

Resolución CLT/ /2025, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en la sesión de 26 de julio de 2023, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales, bases que han sido modificadas por el Acuerdo adoptado en la sesión de 28 de febrero de 2024, por el Acuerdo adoptado en la sesión de 31 de julio de 2024 y por el Acuerdo adoptado en la sesión de 26 de febrero de 2025;

De acuerdo con lo que establecen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Empresas Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales.

—2 Que las subvenciones que incluye esta convocatoria se regirán por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que se han publicado mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del anexo del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 26 de julio de 2023, publicado mediante la Resolución CLT/2777/2023, de 26 de julio (DOGC núm. 8969, de 31.7.2023), que han sido modificadas por la Resolución CLT/633/2024, de 29 de febrero (DOGC núm. 9116, de 6.3.2024), por la Resolución CLT/2852/2024, de 31 de julio (DOGC núm. 9221, de 7.8.2024), y por la Resolución CLT/633/2025, de 27 de febrero (DOGC núm. 9364, de 5.3.2025).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación

de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>).

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones que incluye esta convocatoria será de 1.846.000,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

80.000,00 euros serán para el ámbito de las artes visuales, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente: 64.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

16.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

1.305.000,00 euros serán para el ámbito del teatro, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

1.044.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

261.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

278.000,00 euros serán para el ámbito del circo, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

222.400,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

55.600,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

183.000,00 euros serán para el ámbito de la danza, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

146.400,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

36.600,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que se produzcan remanentes en la dotación de alguno de los ámbitos o de las modalidades de esta convocatoria, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de otro ámbito u otra modalidad dependiendo de las solicitudes admitidas.

—5 Que el periodo para presentar solicitudes es del 24 de marzo al 7 de abril de 2025, ambos inclusive.

—6 Que las modalidades de subvenciones que se convocan y los correspondientes periodos de ejecución son:

Del ámbito de las artes visuales:

Modalidad 1.4: definición, conceptualización y ejecución de programas de internacionalización de las artes visuales con el objetivo de dar a conocer e incentivar la presencia de la creación contemporánea en artes visuales de Cataluña en el extranjero. El programa deberá centrarse en la cooperación entre agentes de la crítica,

la curaduría y la programación del sector de las artes visuales y la creación contemporánea de Cataluña y los agentes equivalentes de contextos de otros países para atraer a programadores/as internacionales a Cataluña que contribuyan a crear nuevos vínculos con los principales agentes europeos del sector. La propuesta debe incluir la visita de profesionales de Cataluña al extranjero y la acogida de profesionales internacionales en Cataluña para generar oportunidades de programación y visibilidad de las artes visuales en contextos internacionales, facilitar la relación entre los agentes del sector de las artes visuales de Cataluña y los de ámbito europeo y promover actividades en régimen de intercambio con vocación de continuidad.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2026

Del ámbito del teatro:

Modalidad 2.6: definición, conceptualización y ejecución de campañas de difusión y promoción del teatro en Cataluña en Navidad. El objetivo de las campañas deberá estar centrado en fomentar el consumo teatral en Cataluña. Las campañas incidirán directamente en la difusión del teatro entre la ciudadanía e incentivar el conocimiento de las programaciones estables de los equipamientos públicos y privados de Cataluña entre la población.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Modalidad 2.8: ejecución de proyectos destinados a fomentar la contratación en Cataluña y en el resto del Estado español de espectáculos de teatro para adultos y para sala. La propuesta incluirá diferentes actividades dirigidas a profesionales que permitan potenciar el trabajo en red del sector, mejorar la profesionalización y promover la contratación de este tipo de espectáculos.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2026

Modalidad 2.9: ejecución de programas de cooperación e intercambio con las salas de teatro y las personas profesionales de América Latina, para internacionalizar y fortalecer los proyectos de creación, producción y exhibición del teatro de proximidad de Cataluña, y la capacitación de los distintos agentes que lo hacen posible. Se entiende por teatro de proximidad el que se realiza en teatros con un aforo máximo de 150 butacas.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Modalidad 2.10: ejecución de programas de apoyo a la creación y producción de teatro emergente en Cataluña. El programa deberá incidir en la formación, la mentoría, el asesoramiento y el acompañamiento de las personas creadoras y las compañías de teatro emergentes, así como en el fomento de la producción de espectáculos y su exhibición. La propuesta deberá incluir el trabajo en cooperación entre salas privadas de teatro de Cataluña, excepto las de la ciudad de Barcelona.

Se entiende por compañías emergentes las que tengan una facturación anual inferior a 100.000,00 euros (sin incluir los premios) durante los cuatro años anteriores al año de la concesión de la ayuda, o bien las que ejecutan el primer proyecto profesional promovido por su dirección artística.

Se entiende por persona creadora emergente la que ejecuta su primer proyecto profesional.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Modalidad 2.11: ejecución de campañas de difusión y promoción del teatro en Cataluña con motivo de la celebración del Día Mundial del Teatro. El objetivo de las campañas deberá centrarse en favorecer el consumo cultural en Cataluña, y en motivar a la ciudadanía a hacer gestos para incrementar el consumo en la compra de entradas de teatro. También debe incidir en la sensibilización del público respecto a la

importancia del teatro como herramienta de cohesión, bienestar y crecimiento de un país.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2026

Modalidad 2.12: ejecución de campañas de difusión y promoción del teatro en Cataluña con motivo de la celebración del Día Mundial de la Infancia. El objetivo de las campañas deberá centrarse en contribuir a valorar los beneficios del teatro y visibilizar su necesidad en el ámbito familiar y en el desarrollo de los niños. La propuesta deberá contribuir también a posicionar el teatro como herramienta de mejora de una sociedad en constante evolución y deberá incluir diferentes acciones de difusión, creación, fidelización o incremento de públicos.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Modalidad 2.16: ejecución de un programa formativo para profesionales de la interpretación en el ámbito del teatro. El objetivo del programa debe centrarse en formar en los derechos, obligaciones y responsabilidades que tienen las personas profesionales, y en dotarlos de herramientas en términos legales, contractuales y de gestión administrativa. La propuesta debe incluir el diseño y la elaboración de varios módulos formativos que incidan directamente en el crecimiento profesional, así como servicios de acompañamiento profesional para el desarrollo de proyectos teatrales.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2026

Del ámbito del circo:

Modalidad 3.2: ejecución de programas de internacionalización del circo con el objetivo de potenciar su contratación y visibilidad en el extranjero. El programa deberá centrarse en la cooperación con entidades de otros países para atraer a programadores/as internacionales a Cataluña que contribuyan a crear nuevos vínculos con los principales agentes europeos del sector. La propuesta deberá incluir acciones que permitan visibilizar el talento creativo del sector del circo; incentivar conversaciones directas entre artistas y programadores/as del ámbito europeo, tanto a medio plazo como a largo plazo; fidelizar la participación de estos programadores/as en festivales de Cataluña; abrir nuevas oportunidades de contratación para el circo, y articular las misiones y competencias de las diferentes personas profesionales de Cataluña que trabajan en la internacionalización del circo.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Modalidad 3.3: ejecución de programas para incentivar la contratación de espectáculos de circo, incrementar su difusión en Cataluña, favorecer la generación de nuevos públicos e impulsar la creación de circuitos de exhibición de espectáculos y actividades de circo entre municipios de menos de 30.000 habitantes.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Del ámbito de la danza:

Modalidad 4.2: coordinación y desarrollo de programas y proyectos destinados a mejorar el sector profesional de la danza que incidan en la formación y la mentoría; el asesoramiento y el acompañamiento; la profesionalización; el fomento de la creación y la producción; el impulso de la contratación y la generación de circuitos, y la difusión y la internacionalización.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Modalidad 4.3: definición, conceptualización y ejecución de proyectos destinados a impulsar la exhibición de espectáculos de danza en teatros de proximidad privados de Barcelona y fuera de Barcelona. Se entiende por teatro de proximidad aquel con un

aforo máximo de 150 butacas. Los proyectos deben contribuir a la mejora de las condiciones laborales de los profesionales de la danza y las artes en movimiento y deben incluir diferentes acciones de difusión, creación, fidelización o incremento de públicos.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2026

Modalidad 4.4: definición, conceptualización y ejecución de programas de internacionalización de la danza con el objetivo de potenciar su contratación y visibilidad en el extranjero. El programa debe incidir en la ampliación de espacios estratégicos de encuentro e intercambio entre programadores y programadoras internacionales y artistas en festivales ya consolidados de Cataluña y debe incluir diferentes acciones que faciliten la conexión directa para fomentar relaciones a medio y largo plazo y que contribuyan a la transferencia de conocimiento entre artistas con diferentes trayectorias en el campo de la internacionalización.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

—7 Que el órgano instructor será el Área de Públicos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, en su caso, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución definitiva a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio efectuadas con arreglo a la base general 11, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, el titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

En la publicación de la resolución deberá constar que no agota la vía administrativa y que podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración